

ACUERDO MINISTERIAL No. 123

Tarsicio Granizo Tamayo
Ministro del Ambiente

Considerando:

- Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad Estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que en las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observa lo acordado en los respectivos convenios;
- Que**, el artículo 6 numeral 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la Ley para la máxima autoridad de la entidad;
- Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta a la máxima autoridad de la entidad contratante a delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella, o a funcionarios empleados de otras entidades del Estado, para lo cual deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal de compras públicas;
- Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado señala que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requieran, los



máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

Que, el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que en la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales;

Que, que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en las leyes especiales;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que, mediante delegación No. 00763/17 de fecha 27 de octubre de 2017, la Corporación Andina de Fomento (CAF) aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable a favor del Ministerio del Ambiente, para apoyar el proyecto cuyo objeto es el desarrollo e implementación de los instrumentos de gestión del nuevo Fondo Ambiental Nacional Sostenible;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2017, se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable entre la CAF y el Ministerio del Ambiente, cuyo objeto es apoyar el proyecto anteriormente detallado, y;

En ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar a el/la Coordinadora General Jurídica para que a nombre y en representación del Ministro del Ambiente ejerza las siguientes facultades y atribuciones señaladas para las contrataciones financiadas con Préstamos y Cooperación Internacional y sus documentos habilitantes que se lleven a cabo dentro de los Convenios de Cooperación Técnica No Reembolsable entre el Ministerio del Ambiente y la Corporación Andina de Fomento, para la ejecución, desarrollo e implementación de los instrumentos de gestión del nuevo Fondo Ambiental Nacional Sostenible:



Ministerio
del Ambiente

1. Ejercer la dirección y gestión en las fases preparatoria, precontractual, contractual, de ejecución y efectos jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación que sean financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, así como los documentos habilitantes que elaboren dentro de los Convenios de Cooperación Técnica No Reembolsable entre el Ministerio del Ambiente y la Corporación Andina de Fomento, para la ejecución, desarrollo e implementación de los instrumentos de gestión del nuevo Fondo Ambiental Nacional Sostenible.
2. Llevar adelante, desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, los procesos precontractuales y contractuales que sean financiados con Préstamos y Cooperación Internacional y sus documentos habilitantes que se elaboren dentro de los Convenios de Cooperación Técnica No Reembolsable entre el Ministerio del Ambiente y la Corporación Andina de Fomento, para la ejecución, desarrollo e implementación de los instrumentos de gestión del nuevo Fondo Ambiental Nacional Sostenible.
3. Aprobar y/o modificar los términos de referencia, bases y demás documentos precontractuales de los procesos a su cargo.
4. Suscribir contratos y todos aquellos instrumentos jurídicos que modifican, reforman, complementan prórrogan, amplíen, corrijan o interpreten dichos contratos, así como designar al administrador del contrato.
5. Designar, conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General, a los integrantes de las comisiones de recepción de los contratos a su cargo y otras que se requieran para llevar a cabo esta delegación.
6. Convenir y suscribir los instrumentos jurídicos y administrativos que sean necesarios para la terminación de los contratos de su cargo, para lo cual se le faculta llegar a acuerdos con la contraparte; de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
7. Llevar desde su inicio hasta la expedición y su notificación respectiva, la declaratoria de terminación anticipada y unilateral de los contratos a su cargo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 2.- Delegar a el/la Coordinador/a General Jurídica, para que a nombre y en representación del Ministro del Ambiente autorice los gastos necesarios para asegurar la adecuada operatividad del convenio antes mencionados, de conformidad con las disposiciones que se contemplan del Convenios y demás documentos.

Artículo 3.- El/la Coordinador/a General Jurídica, responderá personal y pecuniariamente ante esta Cartera de Estado por los actos realizados en ejercicio de la presente delegación, informará por escrito las acciones tomadas en virtud del presente instrumento.



Ministerio
del **Ambiente**

Artículo 4.- Todos los actos administrativos que se expidan en virtud de esta delegación son de responsabilidad civil y penal exclusiva del delegado/a.

Artículo 5.- De la ejecución de acuerdo, encárguese a la Coordinación General Jurídica.

El Presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Quito, a 14 DIC 2017

Tarsicio Granizo Tamayo
Ministro del Ambiente

ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
CGJ	Alexis Zapata	
CGJ	Silvia Vásquez	
AJ	Esteban Falconi	